

CLAUSULA ADICIONAL N° 2 CONTRATO N° 201800047

CONTRATISTA: AVOLAR VIAJES Y TURISMO LTDA
NIT: 900285123
OBJETO DEL CONTRATO MARCO: Contrato marco de cuantía indeterminada para el suministro de tiquetes aéreos y terrestres para los diferentes clientes de la ESU.
VALOR: Cuantía indeterminada
PLAZO CONTRATO MARCO: Hasta el 31 de diciembre de 2019.

La presente constituye la cláusula adicional No. 1 al contrato marco 201800047, cuyo objeto es: "Contrato marco de cuantía indeterminada para el suministro de tiquetes aéreos y terrestres para los diferentes clientes de la ESU.", para ampliar el plazo de terminación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- A. Que el contrato marco 201800047 de cuantía indeterminada se suscribió el día veintidós (22) de febrero de dos mil dieciocho con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2018.
- B. Que la garantía única de cumplimiento fue aprobada por la Secretaria General el día veintiséis (26) de febrero de 2018.
- C. Que el día 28 de diciembre de 2018 se suscribió la cláusula adicional No 1 al contrato marco 201800047 para ampliar el plazo de terminación hasta el 30 de junio de 2019.
- D. Que en cumplimiento del artículo 39 del Acuerdo 055 de 2014, modificado por el acuerdo 077 de 2017 o Reglamento de Contratación de la ESU, el 28 de junio de 2019, el supervisor del contrato presentó justificación y la recomendación respectiva que se anexa a esta cláusula adicional para ampliar el plazo de terminación hasta el 31 de diciembre de 2018.

Por lo anterior, acuerdan:

- a. Se amplía el plazo de terminación del contrato marco hasta el 31 de diciembre de 2019.
- b. Modificar La cláusula "GARANTÍAS", ajustando el VALOR BASE PARA EL CONTRATO MARCO, aumentándolo en CUARENTA MILLONES DE PESOS M.L. (\$40.000.000) de la siguiente manera:

EL PROVEEDOR se obliga a constituir a favor de "LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU", una garantía única a favor de entidades estatales que ampare el cumplimiento de las obligaciones contractuales, otorgada por una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia por la Superintendencia Financiera y preferiblemente con poderes decisorios en la Ciudad de Medellín:

[Firma manuscrita]





Alcaldía de Medellín

Cuenta con Vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

Se establecerá un **VALOR BASE PARA EL CONTRATO MARCO** de CIENTO MILLONES DE PESOS (\$100.000.000.). En todo caso si durante la ejecución mediante las órdenes de servicio derivadas del presente contrato el monto supera la base total en la orden de servicio que dé lugar se realizará el correspondiente ajuste.

Cumplimiento: Por el veinte por ciento (20%) del **VALOR BASE PARA EL CONTRATO MARCO**, con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.

Calidad del Servicio: Por el diez por ciento (10%) del **VALOR BASE PARA EL CONTRATO MARCO**. La vigencia deberá cubrir la duración del contrato y seis (6) meses más.

Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales: Por el diez por ciento (10%) del **VALOR BASE PARA EL CONTRATO MARCO**. La vigencia deberá cubrir la duración del contrato y tres (3) años más.

Parágrafo: El contratista deberá hacer las modificaciones en las pólizas constituidas, de conformidad con lo dispuesto en esta cláusula adicional.

c. Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento, so pena de que se declare el incumplimiento y que se puedan hacer efectiva las garantías constituidas a favor del CONTRATANTE.

d. Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continúa vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, a los veintiocho (28) días del mes de junio de dos mil diez y nueve (2019).

ESU


EMIRO CARLOS VALDES
Gerente (E)

CONTRATISTA


JOHN FERNANDO PIEDRAHITA
representante legal Contratista

Proyectó: Néstor Zapata- Profesional Universitario Unidad Estratégica de Servicios de Logística
Revisó: María Irma Castaño - Profesional Especializado Unidad de Gestión Jurídica

